



**UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS ESPECIALIDADES DENTRO DEL
MARCO DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES**

TRAMITE No. 110016000253200782720. ID. 101894

DIRECCIÓN: **PREDIO RURAL EL CONTENIDO O CINCUENTA Y CINCO**
UBICADO EN LA VEREDA TIERRA SANTA, MUNICIPIO DE BUENAVISTA,
DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA con Matrícula Inmobiliaria N° **142-
24245** (Antes 141-1653) bajo el **ID- 101894** CÓDIGO CATASTRAL No.
0000110024000.

ACTA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE

En el municipio de Buenavista, del Departamento de Córdoba, a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019) siendo las 9.00 a.m., con apoyo de logística y seguridad por parte de la Policía Nacional – Grupo Reacción Ganadera del Distrito 3 de Planeta Rica, al mando del Intendente LUIS EDUARDO VIDES identificado con cédula de ciudadanía No. 92.556.050 y placa 047928 con un componente de 01-09 y por parte del Ejército Nacional – Batallón Rifles –Compañía Apache 3 –al mando del Sargento Segundo JUAN GUILLERMO ROJAS BARRERA, con un componente de 00-03-30, con presencia del Investigador y topógrafo adscritos al CTI designados para esta comisión desde la ciudad de Bogotá adscritos a la Unidad Nacional de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional LUIS HERNANDO MORALES RAMIREZ identificado con C.C. No. 70.555.664 y código 3457 Técnico investigador IV y, LUIS MIGUEL TORRES ARDILA identificado con C.C. No. 79403975 y código 5475 Técnico investigador II; el funcionario designado por el Fondo para la Reparación de las Víctimas JUAN CAMILO LEON CRUZ identificada con cédula de ciudadanía No. 80.664.470 quien suministra la siguiente dirección para efecto de enteramientos, notificaciones y citaciones: Cra. 85 D No. 46 A- 65 Piso 3 Complejo Logístico San Cayetano en Bogotá y teléfono No. 7969150 ext. 2270, la suscrita Fiscal MARIA ARCELIA MORENO ARANGO adscrita al Grupo de Persecución de Bienes dentro del marco de la Justicia Transicional nos hacemos presentes en el inmueble en cita a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por el (la) Dr. (a) CAROLINA RUEDA RUEDA Magistrada con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bucaramanga, en audiencia celebrada en última cesión el día 26 de abril de dos mil diecinueve (2019) [ACTA No. 0018 de

2019], dentro del radicado de la referencia. Al llegar al predio aludido somos atendidos por el (la) señor JORGE ALBERTO ALVIAR ROBLEDO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 71.630.420 expedida en Medellín, quien manifestó ser el arrendatario y a quien se le enteró de la naturaleza y objeto de la presente diligencia. Por lo enunciado la suscrita Fiscal le comunica a quien atiende la diligencia el objeto de la misma, que no es otro que **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** este predio, en consideración a que en la audiencia ya referida la señora Magistrada de Control de Garantías ordenó comisionar a la Fiscalía General de la Nación para efectuar la diligencia antes mencionada. Medida cautelar de **SECUESTRO** que se impone en el predio identificado con el FMI **142-24245 (Antes 141-1653)**, conocido con el nombre de **EL CONTENTO O CINCUENTA Y CINCO** con las especificaciones de matrícula inmobiliaria y cédula catastral antes señaladas. Acto seguido, se da inicio al recorrido del terreno precitado, procediendo a identificar el predio el que se verifica y se fija en fotografías, en virtud a orden judicial previamente impartida. A continuación, se procede a su identificación de la siguiente manera:

UBICACIÓN DEL PREDIO:

ES UN PREDIO QUE SE CONOCE CON EL NOMBRE DE EL CONTENTO O CINCUENTA Y CINCO UBICADO LA VEREDA TIERRA SANTA, MUNICIPIO DE BUENAVISTA, DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. Conforme se especifica en los documentos obrantes en la carpeta de las diligencias de alistamiento. Plano Topográfico y demás informes de policía judicial. CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° **142-24245**, antes **141-1653**.

DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL PREDIO:

- **ÁREA DEL PREDIO:** CUARENTA Y CINCO HECTAREAS (45) MAS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (7657 M2), de acuerdo a informe de alistamiento del 19 de enero de 2018.
- **CABIDA Y LINDEROS:** Recorridos ampliamente de acuerdo al informe de Alistamiento pág. 6 del informe: **Ubicada región los zambos, corregimiento Tierra Santa Jurisdicción Buena Vista. Norte:** Con el predio Dardahelos, **Oriente:** con el predio denominado Los Zambos, **Sur:** con el predio Dardahelos y predio de la escuela las Marías y caserío de la vereda Las Marías, **Occidente:** Con finca Dardahelos.
- **FORMA GEOMÉTRICA:** Irregular
- **DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS:**

El predio no cuenta con construcciones, existen diferentes divisiones de potreros, en alambre electrificado, su perímetro se encuentra cercado en alambre de púa, existe en su interior, una cancha de fútbol la cual

pertenece a la escuela Las Marías, según lo mencionado por los pobladores de la región, por el centro del predio pasa una vía carretable, que se dirige hacia el caserío de la vereda las Marías y se puede observar que el predio EL CONTENITO SE ENCUENTRA ENGLOBADO FÍSICAMENTE CON EL PREDIO DENOMINADO DARDAHELOS, EN EL CUAL ESTA LA CONSTRUCCION PRINCIPAL (MAYORIA).

LA TOPOGRAFÍA del predio es PLANA entre el 1° y el 5%. El 90% del predio presenta lotes para el pastoreo de ganadería.

SERVICIO PÚBLICOS: No cuenta con servicios públicos y la electricidad de las cercas es proveniente de la casa principal ubicada en el predio Dardahelos

DESTINACIÓN ACTUAL DEL PREDIO:

USO DEL BIEN: Al momento de la diligencia el predio está siendo utilizado para el pastoreo de ganado vacuno a menor escala.

A continuación, se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO el presente predio rural denominado EL CONTENITO O CINCUENTA Y CINCO, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 142-24245 antes 141-1653 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montelibano (Córdoba).** Consecuencialmente se designa al **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS -** como **SECUESTRE** del predio en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005; Artículo 16 de la 1592 de 2012 (que adiciona el artículo 17 B a la Ley 975 de 2005); artículo 2.2.5.1.4.1.2. del Decreto 1069 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho –; artículo 52 y concordantes de la Ley 3011 de 2013 (Que deroga el Decreto 4760 de 2005), artículo 52 de la Ley 1564 de 2012 (CGP) y demás normas vigentes y concordantes, representado por el funcionario anteriormente mencionado y que se encuentra presente en esta diligencia a quién se le exhorta sobre el cumplimiento del cuidado debido respecto a los bienes que por esta acta se le entrega, so pena de las consecuencias legales que se derivan de su incumplimiento. Enterados de lo anterior, acepta el cargo. De la misma forma, se le hace saber a quién atiende la diligencia que desde este momento en adelante y para todos los efectos relacionados con el predio aludido, deberá entenderse **DIRECTAMENTE** con el **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, ubicada en la Cra. 85 D No. 46 A- 65 Piso 3 Complejo Logístico San Cayetano en Bogotá y teléfono No. 7969150 ext. 2270 entidad a disposición de quien queda el inmueble y quien desde ahora dispondrá lo de su cargo respecto a su administración, destinación y tenencia hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que ha de correr el predio antes mencionado. En desarrollo de las normas anunciadas anteriormente, procede la suscrita Fiscal a hacer la entrega real y material del inmueble al prenombrado funcionario adscrito al Fondo para la Reparación de las Víctimas. Se le pregunta al funcionario del Fondo de Reparación indique

que sistema de administración que se va a implementar para este predio. Manifiesta que quien puede dar la información es el Dr. Luis Eduardo Segura Triana Administrador del Fondo. Tel: 3112215861. De igual manera se le indica al Fondo para la Reparación de Víctimas que se debe presentar un informe cada seis meses del estado de administración del predio, teniendo en cuenta los vínculos con el BCB.


Acto seguido, en uso de la palabra JUAN CAMILO LEON CRUZ, en su condición de representante del Fondo de Reparación a las Víctimas quien así expone: "que se deja constancia que se le comunica al señor JORGE ALBERTO ALVIAR ROBLEDO que se ponga en contacto con el Fondo, con el Dr. LUIS EDUARDO SEGURA TRIANA Administrador del Fondo, al tel. 3112215861. El bien se encuentra en buen estado y acorde al informe de alistamiento aquí referido".

Acto seguido, se le comunica a quien atiende la diligencia, señor Jorge Alberto Alviar Robledo, que, a partir de la suscripción de esta acta, el **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS -UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS -**, da inicio a los actos de administración del inmueble, en consecuencia, no pueden realizar ninguna modificación y/o alteración al inmueble o a sus construcciones. Igualmente, se le informa al arrendatario que la diligencia de secuestro es sobre el predio y en caso de existir sus mejoras y sus construcciones.

Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (x) al funcionario del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS: (x) Acta de Secuestro

Sin ser otro el objeto de esta diligencia, se da por finalizada y se firma por quienes ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 3:00 pm.


MARIA ARCELIA MORENO ARANGO
Fiscal 139 de Apoyo al Despacho 8

Quien atiende la diligencia

JORGE ALBERTO ALVIAR ROBLEDO
C.C. 71.630.420 de Medellín


JUAN CAMILO LEON CRUZ
Fondo Para la Reparación de las Víctimas



LUIS MIGUEL TORRES ARDILA
Investigador II DJTGB Bogotá



LUIS HERNANDO MORALES RAMIREZ
Técnico Investigador IV



Intendente LUIS EDUARDO VIDES
Logística y seguridad de la Policía Nacional